



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5265/2015

AUTORIZA AL SR. CARLOS PRIETO VÁSQUEZ DE EKILIBRIO CHILE, LA INTERNACIÓN DE AVES RAPACES PARA FINES DE EXHIBICIÓN

Santiago, 14/ 07/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 15 de junio de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de exhibición el Sr. Carlos Prieto Vásquez solicita la internación de fauna exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Carlos Prieto Vásquez de Ekilibrio Chile, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Los Parrones 19750, Km. 5,5, Camino a Farellones, la internación de aves rapaces, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 2 ejemplares de azor (*Accipiter gentilis*), de 2 ejemplares de sacre (*Falco cherrug*) y de 2 ejemplares de búho autillo (*Ptilopsis leucotis*), al territorio nacional, para fines de exhibición, procedentes de España, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Los Parrones 19750, Km. 5,5, Camino a Farellones, Región Metropolitana.

Los ejemplares deberán ingresar al país marcados con anillos cerrados y deben estar individualizados en la nomina de ingreso.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

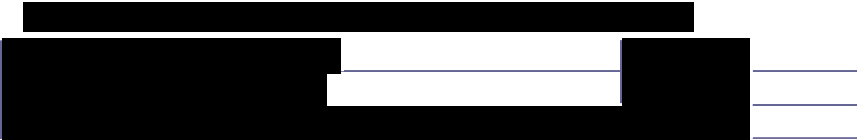
**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta inspección prieto	Digital			

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

